

Código deontológico y de buenas prácticas de APTIC

PRINCIPIOS GENERALES

1. CONDUCTA PROFESIONAL

Los traductores, los intérpretes y los correctores (en adelante también referidos como los profesionales) miembros de la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes de Cataluña (APTIC) se comprometen a actuar en todo momento según los códigos de conducta y profesionalidad apropiados para los objetivos de la asociación y recogidos en el presente código deontológico.

Explicación: Los profesionales se responsabilizarán de su trabajo y de su conducta, comprometiéndose a ofrecer un servicio de calidad en sus lenguas de trabajo, respetando las diferentes culturas, tratando con honestidad y ecuanimidad a las demás partes y a otros colegas, y comportándose honestamente en todas sus prácticas profesionales. Deberán dar a conocer cualquier conflicto de intereses o problema que pueda comprometer su imparcialidad.

Buenas prácticas:

- 1.1. Los profesionales deben mantener su integridad e imparcialidad en el transcurso de los proyectos en los que estén trabajando.
- 1.2. Los profesionales deben acabar los trabajos que acepten, excepto en los casos en los que no sea posible por motivos técnicos o éticos (véanse los puntos 3.4 y 4.2).
- 1.3. Los profesionales respetarán los horarios y los plazos de entrega de los trabajos, y deberán avisar con suficiente antelación en caso de que surja algún contratiempo.
- 1.4. Los profesionales no deben ejercer influencia alguna sobre sus clientes en beneficio propio o de terceros.
- 1.5. Los profesionales no solicitarán a sus clientes productos, obsequios o servicios relacionados con el trabajo, a no ser que el contratante se los ofrezca explícitamente.

2. CONFIDENCIALIDAD

Los profesionales respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con relación a los proyectos, comprometiéndose a no revelarla a terceros.

Explicación: Los profesionales deben respetar estrictamente el secreto profesional en relación con los contenidos o documentos a los que tengan acceso antes, durante o después de llevar a cabo un proyecto, a través de cualquier soporte o modalidad, excepto si el cliente u ordenante los hace públicos y explícitamente así lo manifiesta. Esta obligación de confidencialidad incluirá todos aquellos trabajos que, por cualquier motivo, se hayan cancelado y no hayan requerido la intervención del profesional. La observación del secreto profesional se extenderá a los colegas o a cualquier persona relacionada con el proyecto de traducción, corrección o interpretación.

Buenas prácticas:

- 2.1. Los profesionales no usarán en beneficio propio la información a la que tengan acceso como resultado de su trabajo.
- 2.2. Cuando se trabaje en equipo, la obligación ética de confidencialidad se extenderá a todos los participantes del proyecto.
- 2.3. La revelación de información solo será posible cuando el cliente así lo autorice de forma explícita, cuando sea necesario por ley, o cuando esté en peligro la salud o la seguridad de las personas (véase el anexo de interpretación).

3. COMPETENCIA

Los profesionales solo aceptarán trabajos para los que sean competentes y en los idiomas para los que estén cualificados o se hayan formado profesionalmente.

Explicación: Para poder ejercer, los profesionales deben tener un nivel de conocimientos adecuado para los diferentes y determinados tipos de trabajos. Los profesionales deben poder acreditar siempre honestamente su nivel de formación. Todos los profesionales tienen la obligación de mejorar y mantener los conocimientos actualizados, procurándose ellos mismos la formación adecuada (véase más adelante el Principio 7) o solicitando que se les procure esta formación en caso de trabajar por cuenta ajena.

Buenas prácticas:

- 3.1 La aceptación de un encargo de traducción, de interpretación o de corrección representa una declaración implícita de la competencia del profesional para llevar a cabo dicho encargo.
- 3.2 Los profesionales deben conocer o estudiar a fondo los diferentes contextos, estructuras institucionales, terminología y géneros de los ámbitos en los que aceptan encargos de trabajo.
- 3.3 Si, en el transcurso de un encargo, el profesional se da cuenta de que no tiene las competencias requeridas para garantizar la calidad del trabajo, deberá comunicarlo inmediatamente al cliente e intentar ayudarlo a encontrar una solución apropiada, por ejemplo, recomendando a un colega debidamente capacitado.
- 3.4 El profesional se compromete a trabajar en los idiomas pactados con el cliente y en los que sea competente.

4. FIDELIDAD E IMPARCIALIDAD

Los profesionales deben procurar respetar los contenidos originales y la finalidad especificada en el encargo solicitado por el cliente, evitando tomar partido en el intercambio de comunicaciones o documentos, excepto en los casos en los que la

mediación sea necesaria. Asimismo, deberán transmitir los contenidos con rigor y de forma completa en el idioma de llegada manteniendo la intencionalidad del mensaje o texto original sin ninguna omisión ni distorsión. En traducciones de carácter más creativo, se intentará transmitir su intención aunque ello implique un alejamiento del original.

Explicación: Los profesionales desempeñan un importante papel a la hora de facilitar la comunicación oral y escrita entre las partes que no comparten un idioma o una cultura común. Los profesionales no son responsables de lo que comuniquen las partes, sino que deben limitarse a transmitir el mensaje de manera precisa y completa. No deben permitir que los prejuicios afecten a su trabajo; del mismo modo, no deben suavizar, reforzar ni alterar los mensajes que transmiten.

Buenas prácticas:

4.1 La imparcialidad profesional es necesaria en cualquier encargo de traducción, interpretación y corrección.

4.2 En los casos en los que la imparcialidad sea difícil de mantener a causa de las creencias personales u otras circunstancias, por ejemplo, si consideran que se están vulnerando los derechos fundamentales de uno o varios de los participantes, los profesionales no tienen la obligación de aceptar el encargo en cuestión o deben proponer abandonarlo.

4.3 Durante un encargo, los profesionales no deben emitir ni escribir ninguna opinión sobre cualquier cuestión o persona, a no ser que se les pida explícitamente que lo hagan. En cualquier caso, siempre lo harán con la mayor discreción y reserva.

4.4 Los profesionales verbalizarán abiertamente cualquier conflicto de intereses que pueda surgir por la aceptación de un encargo.

4.5 Los profesionales no son responsables de lo que los clientes digan o escriban. Asimismo, no deben alterar, añadir ni omitir nada del contenido ni de la intencionalidad del mensaje original.

4.6 Los profesionales deben reconocer y rectificar inmediatamente cualquier error en su trabajo. Asimismo, los traductores o correctores procurarán indicar al cliente si un documento original contiene algún error objetivamente significativo. No obstante, en caso de que el documento de partida sea manifiestamente deficiente, el profesional podrá solicitar al cliente una versión revisada antes de empezar a trabajar. Si lo cree oportuno, el profesional asociado podrá ofrecer, aparte, el servicio de revisión de su original al cliente.

4.7 Cuando las circunstancias lo permitan, los profesionales pedirán que se repita, reformule o aclare cualquier cosa que no se entienda.

5. DELIMITACIÓN DE FUNCIONES

Los profesionales se centrarán en la transmisión de mensajes y no se extralimitarán realizando otras tareas propias de las demás partes implicadas en el acto comunicativo.

Explicación: La función principal de los profesionales debe ser la transmisión de mensajes, teniendo en cuenta el público al cual se dirigen. En el transcurso de sus obligaciones de interpretación o de traducción, no se dedicarán a otras tareas como la abogacía o el asesoramiento de ningún tipo, a no ser que se imponga la necesidad de mediación para explicar las posibles diferencias culturales entre los actores o las partes, o en caso de que alguna de ellas lo solicite. Con este fin, cuando la situación lo requiera, los profesionales explicarán cuál es su función según los principios de este código.

Buenas prácticas:

5.1 En el transcurso de sus tareas, los profesionales no deben asumir otros roles, como ofrecer servicios de abogacía, orientación o asesoramiento, si no han sido contratados para tal fin.

5.2 Los profesionales deben advertir cualquier situación en la que los demás participantes no entiendan bien el papel del traductor, el intérprete o el corrector, o tengan unas expectativas equivocadas al respecto.

5.3 Los profesionales deben poder mantener una relación estrictamente profesional con sus clientes, a los que informarán en caso de considerar que estos se extralimitan con respecto a las funciones propias del profesional o que van en contra de la integridad física o moral del profesional.

6. PROFESIONALIDAD EN LAS RELACIONES

Los profesionales son responsables de la calidad de su trabajo como autónomos, como contratistas o como empleados. Deben tratar de garantizar siempre unas condiciones laborales satisfactorias para el cumplimiento de sus obligaciones, tales como: preparación adecuada de su cometido (información, reuniones previas o sesiones informativas); encargos de trabajo concretos a un precio previamente acordado; protocolos de conducta claros en entornos específicos cuando sea necesario.

Explicación: Los traductores e intérpretes trabajan en escenarios muy distintos con encargos institucionales concretos y una amplia variedad de contextos profesionales y comerciales.

Los traductores, intérpretes y correctores deben estar familiarizados con esos contextos y esforzarse para que la gente con la que trabajan entienda cuál es su rol. En todos los casos, tanto si dicho trabajo es para clientes directos, para agencias o para compañeros de profesión, los profesionales mantendrán el mismo nivel de profesionalidad. A su vez, los contratistas deberán seguir unos procedimientos adecuados y razonables que reconozcan y fomenten las buenas prácticas de los profesionales.

Buenas prácticas:

6.1 Los profesionales deben respetar este Código: como empleados, como autónomos, como contratistas, como supervisores o como subcontratistas de otros profesionales.

6.2 Los profesionales deben solicitar información previa y acceso al material, así como información de referencia antes de comenzar su tarea.

6.3 En los encargos de interpretación, los intérpretes deben poder exigir un entorno físico que permita la transmisión óptima de los mensajes en el contexto en cuestión. Eso incluye el uso de los dispositivos y accesorios que los participantes suelen necesitar para hablar y escuchar, tales como cabinas estándar aptas para la interpretación de conferencia, instalaciones físicas adecuadas para mantener la confidencialidad o medidas de seguridad en los casos de riesgo personal. También incluye la disposición de asientos adecuados y el establecimiento de pausas razonables para evitar la fatiga de los intérpretes.

6.4 Los profesionales que consideren que no se dan las condiciones debidas, estipuladas con sus clientes y reunidas en este Código estarán facultados para reclamar su cumplimiento.

7. FORMACIÓN PROFESIONAL

Los profesionales deben tratar de mantener y desarrollar sus conocimientos de manera continuada a lo largo de su carrera.

Explicación: Los profesionales deben formarse durante toda su vida, reconociendo que los individuos, servicios y prácticas evolucionan y cambian con el paso del tiempo. Deben continuar profundizando en sus conocimientos de los idiomas con los que trabajan, en sus competencias para traducir, interpretar o corregir y en su comprensión de los distintos contextos y culturas. Deben estar al corriente de los avances tecnológicos pertinentes en su práctica profesional para poder continuar ofreciendo un servicio de calidad. Los profesionales que trabajen con idiomas para los que no haya formación ni titulaciones normativas deberán mantener actualizados sus conocimientos completando su formación de forma autodidacta.

Buenas prácticas:

7.1 Los profesionales deben mejorar sus competencias y conocimientos a través de la formación y del desarrollo continuos durante su trayectoria laboral.

7.2 Los profesionales deben mantener un nivel de conocimientos apropiado en los idiomas y culturas en los que ofrecen sus servicios.

7.3 Los profesionales deben defender y fomentar la mejora continua dentro del sector y entre sus compañeros de profesión.

7.4 Los profesionales deben tratar de mantenerse al día sobre las últimas tendencias y avances más relevantes, tanto teóricos como prácticos, en su ámbito de especialidad, con el fin de mejorar su competencia y su práctica.

8. SOLIDARIDAD PROFESIONAL

Los profesionales deben respetar y prestar apoyo a sus colegas siendo leales a las profesiones de la interpretación, de la traducción y de la corrección de acuerdo con las buenas prácticas definidas en el presente código deontológico.

Explicación: Los profesionales deben ser leales a la profesión más allá del propio interés individual. Deben promover y prestar apoyo a los intereses de la profesión, de la asociación y de sus colegas, así como ofrecerse ayuda mutua. APTIC se reservará el derecho de crear una comisión para la resolución de conflictos profesionales que afecten directa o indirectamente a sus asociados.

Buenas prácticas:

8.1 Los profesionales deben prestar apoyo y promover los intereses de la profesión y de sus colegas, y ofrecerse ayuda mutua.

8.2 Los profesionales se abstendrán de aceptar tarifas que no sean dignas o que vayan en detrimento de la profesión.

8.3 En el caso de que un socio recomiende otro socio a un cliente, el socio recomendado se abstendrá de ofrecer directamente sus servicios a ese cliente.

8.4 Los profesionales deben tratar de resolver cualquier disputa con sus colegas de profesión de manera cooperativa, constructiva y profesional.

8.5 APTIC se reserva el derecho de hacer de mediador en la resolución de conflictos o de disputas entre sus miembros.

9. COMPROMISO SOCIAL

Los profesionales se mostrarán solidarios con los organismos públicos poniéndose a su servicio en situaciones graves o de emergencia que requieran su ayuda con carácter inmediato.

Explicación: En casos de emergencia que afecten al territorio o a las personas, los profesionales harán lo posible para ponerse al servicio de las autoridades competentes, las instituciones y los organismos públicos para garantizar la transmisión de la información a aquellos colectivos que lo necesiten.

Buenas prácticas:

9.1 Los profesionales se comprometen a prestar sus servicios con carácter preferente a las instituciones y servicios públicos, como la justicia o los servicios médicos y sociales, en casos de catástrofes, emergencias, conflictos, accidentes, etc., que afecten al territorio o a algún colectivo determinado, especialmente a los colectivos en situación de mayor riesgo de exclusión.

10. VOLUNTARIADO

Los profesionales podrán ofrecer sus servicios a entidades sin ánimo de lucro de la economía social o solidaria sin contraprestaciones económicas o en condiciones especiales. No obstante, antes de aceptar un encargo o de proponer sus servicios de forma gratuita, los profesionales averiguarán si el solicitante de la ayuda es realmente una entidad con fines de voluntariado, y si su estructura y sus criterios de asignación económica copian el modelo –con retribuciones fijas y remuneración de otros servicios– de las empresas de la economía convencional.

Explicación: En casos especiales, los profesionales podrán ofrecer sus servicios gratuitamente o con tarifa reducida a las entidades y asociaciones de la economía solidaria, como oenegés, asociaciones, residencias, etc.

Buenas prácticas

10.1 Los profesionales se comprometen a prestar sus servicios con el mismo rigor y la misma profesionalidad que cuando trabajan para empresas o instituciones, asegurándose de que disponen de las condiciones óptimas para ejercer correctamente su trabajo (pausas, espacio, material, equipo de sonido, etc.).

10.2 Los profesionales se abstendrán de colaborar gratuitamente con aquellas entidades que, aun sin tener ánimo de lucro, funcionen habitualmente como si fueran empresas de la economía convencional, es decir, remunerando a su personal y a los habituales proveedores de servicios.

Cuestiones de conducta específicas de los traductores y los correctores

T1 Antes de comenzar un trabajo, los traductores y correctores deben verificar la finalidad del encargo, la forma y el plazo de entrega requeridos.

T2 Los traductores y correctores deben obtener del cliente toda la información, la terminología o el material de referencia necesario que sea posible para la ejecución adecuada y oportuna del encargo, y deben tratar este tipo de material de forma confidencial o del modo que se haya acordado expresamente. Si el cliente dispone de textos de referencia fundamentales para obtener el resultado deseado pero no desea proporcionarlos, el traductor o corrector no será responsable de las deficiencias del texto que hayan sido causadas de manera demostrable por la denegación al acceso de dichos recursos.

T3 Los traductores y correctores deben entregar un texto que refleje de manera completa e imparcial el significado y la intención del texto original y que esté en consonancia con la finalidad especificada en el encargo solicitado por el cliente.

T4 Los traductores y correctores únicamente deben trabajar con los idiomas de origen y de destino para los que estén cualificados.

T5 Los traductores y correctores solo deben realizar las tareas que consideren que forman parte de sus competencias y que estén incluidas en las especialidades pertinentes y para las que dispongan de los recursos, las habilidades, el nivel de comprensión y fluidez necesarios. Los trabajos de traducción deberían ser revisados habitualmente por una persona que posea los conocimientos o competencias pertinentes, ya sea proporcionada por el contratante o subcontratada por el propio traductor.

T6 Si el texto original contiene determinados elementos que deben tenerse en cuenta para realizar el encargo, los profesionales deben esforzarse al máximo y aplicar su juicio profesional para informar al cliente. Entre dichos elementos pueden incluirse ambigüedades, imprecisiones objetivas, errores lingüísticos, terminología imprecisa, lenguaje discriminatorio según el criterio del traductor o expresiones o referencias que puedan comprometer la consecución de la finalidad del texto.

T7 Si un traductor es subcontratado, no debe contactar con el cliente directo de la persona o empresa que lo subcontrata.

T8 Los profesionales pueden subcontratar trabajo únicamente a otros profesionales de los que tienen buenas razones para creer que poseen las competencias y los recursos necesarios para realizarlo y que se adhieren a este código deontológico y de conducta, respetando en todo momento los acuerdos suscritos con el cliente. La responsabilidad del texto final corresponde, en todos los casos, al profesional que subcontrata el trabajo, salvo que se haya acordado expresamente lo contrario.

T9 Si una traducción editorial está sujeta a revisión o control por parte de un corrector, la revisión deberá devolverse siempre al traductor original para su aprobación y finalización. Si se realizan cambios en el texto traducido después de la entrega al cliente sin el acuerdo y el conocimiento del traductor, el traductor dejará de ser responsable del texto traducido.

T10 El traductor es el autor y propietario de los derechos de su trabajo y del material que pueda surgir de su investigación terminológica (como glosarios, memorias de traducción, etc.).

T11 En caso de que no exista la posibilidad de traducir directamente a partir de la versión original y el traductor deba recurrir a otra traducción, éste deberá solicitar la conformidad del autor y mencionar el nombre del traductor del texto original.

T12 Los traductores profesionales que trabajen en ámbitos relacionados con los derechos de autor deben procurar seguir los principios establecidos en la Recomendación de Nairobi de la UNESCO sobre la protección jurídica de los traductores y las traducciones y la Carta del Traductor de la FIT (consulta [el sitio web de la FIT](#)). El traductor literario debe tener un buen conocimiento de los derechos de autor y de las costumbres de la profesión, y ha de examinar con detenimiento los

términos que firme en su contrato de traducción. Si no es así, debería solicitar asesoramiento a un profesional.

Cuestiones de conducta específicas de los intérpretes

I1 Los intérpretes deben prepararse ellos mismos y obtener del cliente la mayor cantidad de información necesaria que sea posible para ejecutar su interpretación de manera correcta y deben tratar este tipo de material de forma confidencial o de conformidad con los términos que se hayan acordado expresamente.

Integridad de la interpretación

I2 Con la finalidad de garantizar el mismo acceso a todo aquello que se diga o firme por todas las partes participantes en una conferencia, reunión o cualquier otro evento, los intérpretes deben transmitir con precisión e integridad todo aquello que se comunique.

I3 Los intérpretes deben interpretar en primera persona.

I4 Los intérpretes deben preservar las emociones de los hablantes en su interpretación y no suavizar o mejorar la fuerza de los mensajes transmitidos o del lenguaje utilizado. En algunos contextos específicos, como los tribunales o las evaluaciones psicométricas, las incoherencias, las vacilaciones y las declaraciones confusas deben preservarse en la interpretación. Si lo considera oportuno, el intérprete se reservará el derecho de aclarar al tribunal el nivel o el uso determinado del lenguaje utilizado por parte del declarante.

I5 Si se pronuncian falsedades obvias, los intérpretes deberán transmitir las con precisión de la misma forma en que se manifiesten. En determinados casos, el intérprete podrá añadir un paréntesis indicando que la fecha, cifra, etc. que acaba de traducir se corresponde textualmente con lo que acaba de decir el ponente. En caso de que el intérprete considere que el error del ponente ha sido producto de una mera distracción y que no cambia sustancialmente el sentido del discurso, el intérprete podrá subsanar el error.

Las relaciones con otras partes y el papel de la interpretación en situaciones de diálogo

I6 En aquellas situaciones de diálogo en las cuales algunos participantes puedan no estar acostumbrados a trabajar con intérpretes, el intérprete deberá animar a dichos participantes a dirigirse mutuamente de manera directa.

I7 En situaciones con diversos participantes en las que el intérprete no esté interpretando en voz alta para todos, el intérprete deberá posibilitar que todos los participantes puedan seguir los debates y participar en ellos utilizando la interpretación susurrada u otros medios adecuados cuando haya participantes que se comuniquen en el idioma no comprendido por la parte o las partes en cuestión.

I8 Excepto en el caso de la interpretación simultánea o cuando el contexto o las condiciones no lo permitan, si algo no queda claro el intérprete solicitará su repetición,

reformulación o explicación e informará a todos los participantes de aquello que esté sucediendo.

I9 En situaciones de emergencia en las que los intérpretes no hayan tenido la oportunidad de informarse debidamente, no les hayan proporcionado tiempo suficiente para prepararse o existan problemas de seguridad, deberán comunicar estos contratiempos a la persona responsable de organizar el servicio.

I10 Los intérpretes deben mantener informados a los participantes sobre cualquier comentario que realice cualquiera de las partes dirigiéndose a los participantes, salvo los comentarios que no se dirijan al conjunto de los participantes, sino que se hagan “en privado”.

I11 En algunas ocasiones, los participantes pueden depositar expectativas que suponen un conflicto de intereses para los intérpretes. Estas expectativas pueden contravenir la ética de los intérpretes y, por tanto, los intérpretes tendrán la responsabilidad de aclarar los límites de su función y de ayudar a sus clientes a obtener los mejores resultados en una sesión interpretada. Los intérpretes deberán procurar que las conversaciones que puedan surgir durante los periodos de espera mantengan un tono cortés, pero sin llegar a tomar un cariz personal.

I12 Los intérpretes deben dar testimonio de sus calificaciones y de la exactitud de su interpretación y, cuando se les pida, deberán explicar sus elecciones lingüísticas, pero no deben dar testimonio de la comprensión de los mensajes por parte de los participantes; esto sigue siendo una cuestión de los participantes.

La interpretación a distancia

I13 Los intérpretes deben familiarizarse con el uso creciente de la tecnología para la interpretación, incluidas la interpretación por teléfono, vídeo e Internet y mediante diversos dispositivos de grabación y transmisión. Los intérpretes que se dediquen a interpretar utilizando estas tecnologías deben formarse para comprender los efectos de su uso y de qué manera queda determinada la comunicación por el uso de dichas tecnologías. Las instituciones, agencias, empresas, etc. que utilicen esas tecnologías deben promover el desarrollo de protocolos y la formación de los intérpretes sobre su uso y sobre aquellas necesidades particulares que puedan tener.

Entornos institucionales específicos del trabajo de interpretación

I14 En aquellos casos en los cuales los intérpretes realicen funciones adicionales a la interpretación en virtud de acuerdos laborales específicos, deben indicar claramente en qué momento están actuando como intérpretes y no deben cambiar de función sin previo aviso.

I15 En aquellos entornos institucionales específicos en los que el deber de asistencia o las normas de seguridad regulen el comportamiento de todos los participantes, como por ejemplo la atención sanitaria o los entornos de alta seguridad, los intérpretes deben seguir las políticas y procedimientos pertinentes de conformidad con las instrucciones y recomendaciones de quien haya contratado el servicio.

Agradecimientos

Este código deontológico de APTIC ha sido elaborado por el grupo de trabajo formado por los socios Frederic Rovira Jacquet y Marta Morros Serret con el apoyo de la Comisión de Traducción y de la Junta de la Asociación. Para la redacción del anexo, dedicado a las cuestiones específicas de la traducción, la corrección y la interpretación, los autores han tomado como referente principal el código ético de AUSIT (Australian Institute of Interpreters and Translators) con su consentimiento, adaptando su contenido a la realidad catalana.

Barcelona, 15 de febrero de 2016